

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PORTUARIA
REGIONAL DE BUENAVENTURA
- FESPBUN -**

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

VERSION 2014.05

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 60 del Estatuto del FESPBUN, la Junta Directiva se obliga a expedir los reglamentos necesarios y convenientes, para el cabal logro del objeto social.
2. Que del excedente del ejercicio económico del FESPBUN el 70% será destinado a crear o incrementar Fondos Permanente o Agotables, con los cuales FESPBUN desarrolla labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y su grupo familiar, en la forma y los porcentajes que determine la Asamblea General; previa presentación del Presupuesto y Programa aprobado por Junta Directiva.
3. Que es necesario adecuar el Reglamento del Fondo de Bienestar Social vigente a las nuevas circunstancias y necesidades de los asociados y de su grupo familiar.

RESUELVE:

Expedir el nuevo Reglamento del Fondo de Bienestar Social de FESPBUN, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 1º. OBJETO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, previsión y solidaridad de los asociados, directivos y colaboradores del Fondo de Empleados.

ARTICULO 2º. RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social se alimentará de recursos provenientes de:

- a) El porcentaje que determine la Asamblea General de Asociados, conforme a la distribución de excedentes definida en el artículo 45 del Estatuto.
- b) Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o jurídicas, destinadas al Fondo de Bienestar Social.
- c) El Fondo de Bienestar Social en principio se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio; con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas, entre otras) y con donaciones. Una vez agotados estos recursos, los Fondos también podrán alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la Asamblea General de Asociados, de conformidad con las actividades a cubrirse. Para ello, se presentará el Programa de Bienestar Social con su respectivo Presupuesto ante la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá presupuestalmente las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Bienestar Social, con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

a) EDUCACIÓN

Desarrollar planes y estrategias para ejecutar los programas de educación y capacitación dirigidos a los directivos, asociados y su grupo familiar y colaboradores de FESPUN, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial en los siguientes ámbitos:

Formación: Para propender por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

Promoción: Permitir dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.

Capacitación: Facilitar el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales a los asociados, directivos y empleados de FESPUN.

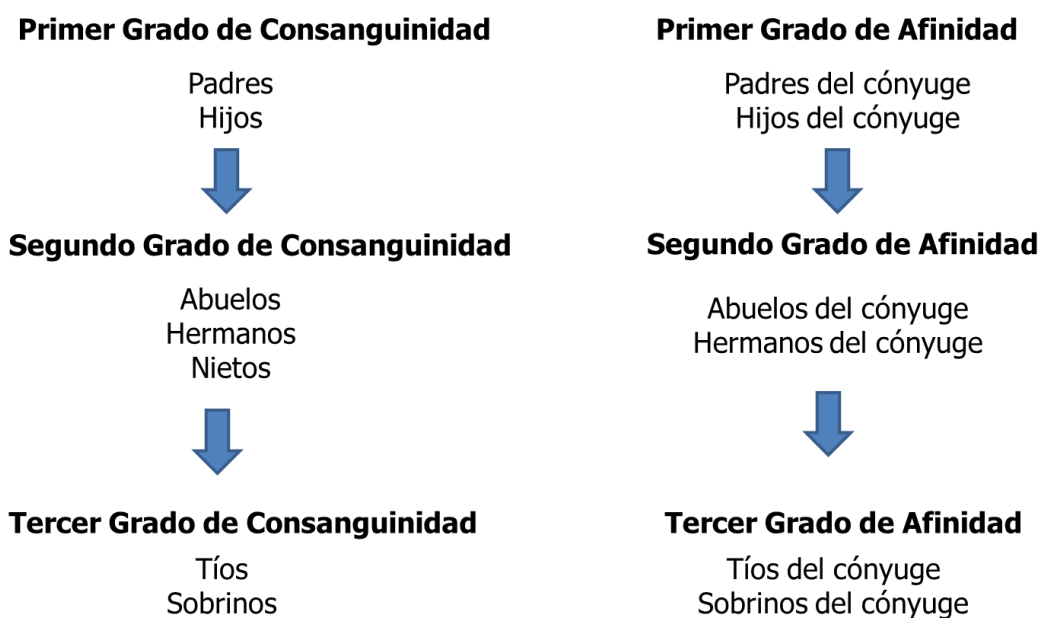
Asistencia técnica: Para permitir dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece FESPBUN mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.

Investigación: Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de FESPBUN.

b) AUXILIOS EDUCATIVOS

Apoyo económico anual que contribuye a los gastos y/o costos de educación del asociado o un familiar beneficiado, quien debe estar inscrito en la base de datos de acuerdo al siguiente cuadro que muestra los grados de consanguinidad y afinidad.

CUADRO GRADO DE CONSAGUINIDAD Y AFINIDAD CON EL ASOCIADO PARA EL AUXILIO EDUCATIVO



Estos grados de consanguinidad aplican únicamente para el Auxilio de Educación.

El Auxilio Educativo está representado en una ayuda económica definida por la Junta Directiva para dotación escolar, pago de matrículas y/o mensualidades escolares y Cursos de veranos. Los auxilios educativos se otorgarán una vez por periodo de ejecución presupuestal el cual es agotable y su desembolso será entregado en bonos o giro directamente a la institución Educativa.

El auxilio educativo irá dirigido para estudios de Preescolar, Primaria, Bachillerato, Técnico, Tecnológico, profesional y/o postgrado y cursos de Verano El auxilio también se otorgará en el caso de los asociados que se encuentren adelantando algún tipo de educación No Formal en una institución debidamente certificada y registrada ante la autoridad educativa competente.

Parágrafo: Se otorgará un auxilio educativo por asociado. Los requisitos para acceder a este auxilio se enuncian en el anexo 1, el cual forma parte de este reglamento, para los asociados solteros sin hijos el Auxilio educativo se podrá destinar para el pago de suscripciones a Revistas, Periódicos y libros a través de los convenios existente en el FESPBUN.

c) RECREACIÓN Y CULTURA

Actividades dirigidas a los asociados y su grupo familiar debidamente inscritos en la base de datos del FESPBUN. Los programas son dirigidos de acuerdo al tipo de población y al cronograma de actividades que presente la Administración del FESPBUN en compañía con el Comité de Bienestar Social y programas de convenio que se adelanten preferiblemente con entidades de la Economía Solidaria. Estas actividades podrán ser subsidiadas por FESPBUN parcial o totalmente, de acuerdo al Presupuesto aprobado.

d) PREVISION SOCIAL Y SOLIDARIDAD

Seguros: Vida Ahorro Asociados, Vida Deudores Asociados, seguros y/o servicios exequiales para el asociado y su grupo familiar. La cobertura de las primas de las pólizas en mención será total o parcial de acuerdo con los recursos que se destinen para el Fondo de Bienestar Social.

Auxilio de Salud: Puede ser utilizado para el pago de medicamentos y/o vitaminas siempre y cuando estén formuladas por el médico tratante, a raíz de una enfermedad identificada. Este auxilio también puede ser utilizado para el pago de medicina prepagada o complementaria, individual o grupo familiar, medicina alternativa, medicina especializada, odontología, oftalmología, exámenes médicos, a través de instituciones debidamente certificadas y reconocidas por el Ministerio de salud, tanto para el asociado, y su grupo familiar inscrito en la base de datos. Este auxilio se paga una vez al año y también puede ser solicitado parcialmente.

Este beneficio se puede solicitar por dos modalidades:

- 1. Reembolso:** Es cuando la persona ha hecho previamente el pago del servicio y desea que se le reintegre el valor cancelado.

Nota: Los reembolsos de dinero equivalentes al auxilio por erogaciones causados por el asociado ante terceros podrán surtir efecto, siempre y cuando presenten los debidos soportes, los cuales serán revisados y validados por la administración.

2. Pago a Instituciones: Este servicio se realiza con las instituciones que el FESPUN tiene convenio y/o con las que el asociado desee tomar el servicio; el asociado asume la responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado.

Auxilios de Incapacidad: Este beneficio se otorga a los asociados en caso de accidente o enfermedad que genere una incapacidad igual o mayor a diez (10) días. Para poder acceder, el asociado debe anexar fotocopia de la incapacidad expedida por la EPS, ARL, IPS y CLINICAS ESPECIALIZADAS. Este auxilio se le paga al asociado una vez al año y es entregado en su totalidad.

Auxilio de Calamidad: Este auxilio está destinado para:

1. Ayuda económica para los asociados en casos de destrucción parcial o total de la vivienda por desastres naturales y/o casos fortuitos (terremotos, huracanes, asonadas, vendavales, incendios, explosiones, derrumbes, desbordamientos de ríos o quebradas).

Parágrafo 1: Los Auxilios por Calamidad se otorgarán una sola vez al Año, por periodo de ejecución presupuestal. Sin embargo, en caso de que se repita en un asociado una calamidad durante el mismo periodo, el caso será analizado por la administración y lo remitirá a Junta para su aprobación o rechazo.

Contribuciones y donaciones (Aporte a la Comunidad): Se otorgarán contribuciones y/o donaciones para colaborar en el desarrollo sostenible de las comunidades que estén dentro del área de influencia del Fondo de Empleados, así como contribuciones para la realización de obras de interés social que se efectúen especialmente en comunidades o asociaciones que de una u otra forma se encuentren ligadas a la Región. Este aporte a la comunidad siempre se hará en especies.

ARTICULO 4º. PERIODO DE EJECUCION. El Fondo de Bienestar Social cuenta con recursos agotable los cuales comprenden su utilización entre Abril y Marzo del Siguiete Año, una vez agotados el periodo de ejecución contra el gasto del ejercicio es entre Enero y Diciembre de cada año.

ARTICULO 5º. CONTROL DE LOS AUXILIOS. La Administración de FESPUN mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegase a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio,

el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, por nómina o por caja, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto.

Parágrafo: Los auxilios se otorgaran en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTICULO 6º. BENEFICIARIOS. Por regla general, para ser beneficiario de los programas y servicios que reglamente la Junta Directiva con cargo al Fondo de Bienestar Social, es requisito indispensable entregar la documentación requerida de manera oportuna, con información veraz y verificable, además estar al día en el cumplimiento del pago de Aportes y Ahorros Permanentes, Créditos y demás obligaciones económicas contraídas por el asociado a favor del FESPUN, tener una antigüedad mínima como asociado de seis (6) meses y acreditar el curso básico en economía solidaria.

Se exceptúan de la antigüedad mínima los auxilios o beneficios relacionados con calamidad y servicios funerarios a los cuales se tienen derecho al cumplir los dos (2) meses de antigüedad como asociado.

También podrán ser beneficiarios de los Auxilios de Salud, Programas de Educación, Recreación y Cultura, los familiares que se encuentren inscritos en la base de datos y que dependan económicamente del asociado, el cónyuge o compañero (a) permanente, en este caso deberán acreditar tal relación en la forma prevista en la ley la inscripción en la base de datos debe ser de una permanencia mínima de 6 meses.

ARTICULO 7º. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. El Comité de Bienestar Social, estará integrado mínimo por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, de los cuales mínimo uno (1) deberá ser miembro de Junta Directiva y podrá coordinar dicho Comité. Serán nombrados por la Junta Directiva quien los podrá remover en cualquier momento.

La persona que represente a la Administración en el área de Bienestar Social y servicios debe ser integrante del Comité del Bienestar social, con voz y sin voto y se encargará de coordinar la logística de todas las actividades aprobadas por el Comité de Bienestar Social.

La gerencia asistirá a las reuniones del Comité de Bienestar Social, cuando este lo requiera o cuando sea necesario.

Corresponde al Comité de Bienestar Social, elaborar el Programa de Trabajo y el presupuesto sobre las actividades a realizar en el respectivo periodo, el cual debe ser presentado por la Administración a Junta Directiva para su estudio, modificación y/o aprobación.

Las solicitudes de Auxilios en general, serán analizadas y aprobadas por la administración, dando estricto cumplimiento a este Reglamento. Los casos excepcionales serán remitidos a Junta Directiva para su análisis, aprobación o rechazo.

El Comité de Bienestar Social sesionará cada 2 meses y/o cuando lo consideren necesario y bajo las circunstancias que lo justifiquen sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.

ARTICULO 8º. GASTOS Y DESEMBOLSOS. Corresponde al Gerente del FESPBUN la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el cronograma del Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 9º. INFORMES. Cada mes, la Administración presentará a la Junta Directiva, un informe detallado de las actividades de Bienestar Social desarrolladas.

ARTICULO 10º. Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones de reclamos o quejas relacionadas con el reconocimiento o negación de los auxilios solicitados.

ARTICULO 11º. VIGENCIA. El presente reglamento empieza a regir a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias al mismo. Comuníquese y cúmplase.

Dado en Buenaventura, a los 14 días del mes de Mayo de 2014.

DAVID ALBERTO OLMEDO KLINGER
Presidente Junta Directiva

JUAN CARLOS MICOLTA RIVAS
Secretario Junta Directiva

ANEXO 1
REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS, SERVICIOS Y/O
AUXILIOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Objetivo: Los requisitos para acceder a los beneficios, servicios y/o auxilios que el Fondo de Empleados otorgara a los asociados y su grupo familiar y que se encuentran reglamentados en el Fondo de Bienestar Social, tienen por objeto controlar el cumplimiento de la reglamentación para su acreditación, lo que permitirá cubrir las necesidades básicas del asociado y su grupo familiar.

SERVICIO, BENEFICIO Y/O AUXILIO	MONTO Servicio, Beneficio – Auxilio	REQUISITOS
EDUCACION: Formación, promoción, capacitación, asistencia técnica, investigación.	Según programa ofrecido de acuerdo a presupuesto aprobado	<ul style="list-style-type: none"> - Diligenciar el Formato de Inscripción - Ser Asociado Activo - Documentación completa, veraz y verificable. - Estar al día con las obligaciones económicas FESPBUN
AUXILIOS EDUCATIVOS:	De acuerdo lo aprobado por Junta Directiva según Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> - Antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado FESPBUN. - Curso Básico Economía Solidaria y/o Inducción FESPBUN. - Documentación completa, veraz y verificable. - Estar al día con las obligaciones económicas FESPBUN <p>Para los asociados, cónyuge, compañero(a) permanente o hijos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar Inscrito en la Base Social del asociado de acuerdo al grado de consanguinidad y afinidad de mínimo 6 meses - Constancia de estudio del año vigente o el último boletín de notas, o recibo de pago de matrícula o pensión. - Diligenciar el formato de solicitud de auxilio educativo. <p>Para los asociados con un familiar a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración extra-juicio donde exprese dependencia económica. - Constancia de estudio del año vigente o el último boletín de notas, o recibo de pago de matrícula o pensión. - Diligenciar el formato de solicitud de auxilio educativo. <p>Adicionalmente Para los asociados solteros sin hijos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diligencia la solicitud del Auxilio

		indicando el tipo de suscripción que quiere tomar.
RECREACION Y CULTURA	De acuerdo lo aprobado por Junta Directiva según Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> - Antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado FESPBUN. - Curso Básico Economía Solidaria. - Estar al día con las obligaciones económicas FESPBUN - Para los familiares estar inscrito en la base social del Asociado con una antigüedad mínima de 6 meses
PREVISION SOCIAL Y SOLIDARIDAD.	De acuerdo lo aprobado por Junta Directiva según Presupuesto.	<ul style="list-style-type: none"> - Antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado FESPBUN. - Curso Básico Economía Solidaria y/o Inducción FESPBUN. - Documentación completa, veraz y verificable. - Estar al día con las obligaciones económicas FESPBUN - Diligenciar completamente los formatos para cada seguro o servicio y aportar o presentar sustentación a la ampliación de información a las entidades prestadoras del seguro o servicio, según ellas lo requieran, adjuntando documentos exigidos.
Seguros:		
<ul style="list-style-type: none"> - Vida ahorro asociados. - Vida deudores asociados. 		
Auxilio de Salud:		<ul style="list-style-type: none"> - Para reembolso: Cotización u orden médica del tratamiento. Factura cancelada o recibo de pago. Diligenciar el formato de solicitud de auxilio de salud. - Pago a Instituciones: Cotización u orden médica del tratamiento. Diligenciar el formato de solicitud de auxilio de salud Se gira directamente a la entidad prestadora del servicio o al profesional en salud.
Auxilio de Incapacidad:		Diligenciar el formato de auxilio incapacidad. Certificado de Incapacidad de la EPS o ARP, igual o mayor a 10 días continuos.

<p>Auxilio de Calamidad y Exequiales:**</p> <p>Daño o destrucción parcial o total de la vivienda urbana</p> <p>Aporte a la Comunidad</p>		<p>Diligenciar el formato de auxilio calamidad y Exequial.</p> <p>Certificación expedida por entidad o autoridad competente (Bomberos, comité local para la atención y prevención de desastres –CLOPAD-entre otros).</p> <p>Concepto técnico y presupuesto de reparación de la vivienda o construcción de la misma.</p> <p>Carta de solicitud de contribución y/o donación.</p>
---	--	---

** En estos casos se exceptúan de la antigüedad mínima los auxilios o beneficios relacionados con Calamidad y Servicios Funerarios, a los cuales se tiene derecho al cumplir dos (2) meses de antigüedad como asociado.

DAVID ALBERTO OLMEDO KLINGER
 Presidente Junta Directiva

JUAN CARLOS MICOLTA RIVAS
 Secretario Junta Directiva